



AUTORIZA A EVIE WIETERS BUCHANAN PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 ENE. 2012

R. EX. Nº 02

VISTO: Lo solicitado por Evie Wieters Buchanan (C.I. SUBPESCA N°12052 del 3 de octubre de 2011); lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N°488/2011, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 457/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto ***"Evaluating ecological resistance and resilience to extreme climate events: Comparing critical bioengineer species in tropical Easter Island and temperate central Chile"***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que Evie Wieters Buchanan ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluating ecological resistance and resilience to extreme climate events: Comparing critical bioengineer species in tropical Easter Island and temperate central Chile"***.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 488/2011, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan dentro de un Proyecto FONDECYT, cuyo objetivo general es evaluar la capacidad de resistencia ecológica y resiliencia de especies estructuradoras de comunidades a eventos extremos.

Que además, se recomienda autorizar la solicitud por cuanto los resultados del estudio son de interés para esta Subsecretaría por cuanto generan información que contribuye a mejorar la comprensión de las respuestas de especies a eventos de este tipo, lo que es de aplicación en materias de conservación de biodiversidad marina.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Evie Wieters Buchanan, R.U.T. N° 14.654.850-4, con domicilio en el Departamento de Ecología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Casilla 114-D, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluating ecological resistance and resilience to extreme climate events: Comparing critical bioengineer species in tropical Easter Island and temperate central Chile"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en poner a prueba hipótesis relacionadas con la resistencia de estos organismos a eventos climáticos extremos, según condiciones experimentales señaladas en los Términos Técnicos del proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de un año contado a partir de la fecha de la presente resolución, en los sectores que se indican a continuación:

REGIÓN	COMUNA	NOMBRE DEL SECTOR
IV	Coquimbo	Guaqueros
IV	Coquimbo	Arrayán
IV	Coquimbo	Temblador
IV	Ovalle	Punta Talca
V	Viña del Mar	Montemar
V	Valparaíso	Cuaraumilla
V	El Tabo	Las Cruces
V	Isla de Pascua	Bahía Hanga Roa
V	Isla de Pascua	Colorados/Piramidae
V	Isla de Pascua	Anakena u Ovahe
V	Isla de Pascua	La Perouse
V	Isla de Pascua	Piscina Hanga Te'e
V	Isla de Pascua	Costa Sureste
VI	Pichilemu	Pichilemu

Las muestras de Bahía Hanga Roa deberán ser tomadas fuera de la zona propuesta como Reserva Marina, esto es, fuera del área definida entre la costa y una línea recta que une la Punta Cook (27°08'03" S; 109°25'46" W) con la Punta Roa (27°09'05" S; 109°26'31" W), según carta SHOA N° 2512, Escala 1:10.000, Datum ASTRO-67.

En el caso que alguna estación de muestreo esté ubicada dentro de un área de manejo, la toma de muestras se deberá coordinar con la organización de pescadores titular del área; y en caso de áreas protegidas, la coordinación se deberá realizar con la institución administradora de dicha área.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo, mediante buceo autónomo, de las especies que se indican a continuación:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Nº DE MUESTRAS
<i>Pocillopora verrucosa</i>	Coral verrugoso	280 trozos, entre 2 a 4 cm de longitud. 80 serán devueltos una vez terminado los experimentos, a sus sitios de muestreo
<i>Porites lobata</i>	Coral lóbulo	280 trozos, entre 2 a 4 cm de longitud, de no más de 3 cm ² . 80 serán devueltos una vez terminado los experimentos, a sus sitios de muestreo
<i>Gelidium chilensis</i>	Chasca o champa	300 plantas menores de 1 cm ²

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca una copia del informe final de desempeño. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria será la persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

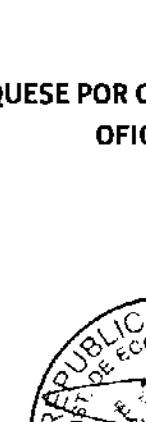
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION JURIDICA